



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

GRUPO ESCALLERA

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2017-MPSM

Tarapoto, 28 de febrero de 2017.

EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín, en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de febrero de 2017, trató el Dictamen N° 004-2017-COEPP-MPSM, emitido por la Comisión Ordinaria de Economía, Planificación y Presupuesto, **Y CONSIDERANDO:**

Primero.- Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Segundo.- Que, conforme al artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren.

Tercero.- Que, conforme al artículo 52° del mismo cuerpo normativo, los gobiernos locales administran las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas de hechos, licencias o arbitrios; y por excepción los impuestos que la Ley les asigne.

Cuarto.- Que, conforme al artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derecho y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley.

Quinto.- Que, conforme al Oficio N° 015-2017-01/SAT-T, de fecha 19 de enero de 2017, el Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto SAT-T, propone proyecto de ordenanza municipal que otorgaría incentivo tributario a los contribuyentes que realicen pagos puntuales de sus tributos municipales de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo, en el año 2017; y mediante Oficio N° 035-2017-01/SAT-T, de fecha 24 de febrero de 2017, propone modificaciones al proyecto

Séptimo.- Que, conforme al Dictamen N° 004-2017-COEPP-MPSM, de fecha 24 de enero de 2017, la Comisión Ordinaria de Economía, Planificación y Presupuesto, recomienda al Concejo Municipal la aprobación de la Ordenanza Municipal que otorgaría incentivo tributario a los contribuyentes que realizarían pagos puntuales de sus tributos municipales de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo en el año 2017.

Aprobó, por UNANIMIDAD, la siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA INCENTIVO TRIBUTARIO POR PRONTO PAGO Y PAGO PUNTUAL A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO

Artículo 1°. – APROBAR el incentivo tributario de pronto pago y pago puntual a favor de los contribuyentes de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo, el mismo que se aplicará de conformidad con las siguientes disposiciones:

1. Definiciones:

- 1.1. **Contribuyente Puntual.**- Es aquel contribuyente que cancela oportunamente sus arbitrios municipales durante el mes de vencimiento y su pago trimestral del impuesto predial 2017.
- 1.2. **Contribuyente moroso.**- Es aquel contribuyente que no se encuentra al día en el pago oportuno de sus arbitrios municipales del año 2017, así como de su impuesto predial 2017, desde el mes de su vencimiento inclusive.
- 1.3. **Pronto Pago.**- Es el pago al contado por adelantado del total de sus tributos municipales del periodo 2017.
- 1.4. **Pago Puntual.**- Pago oportuno de los arbitrios municipales durante su mes de vencimiento.
- 1.5. **Arrendamiento.**- Persona que arrienda una vivienda o parte de ella para habitarla por un periodo determinado.

2. Vigencia:

El incentivo tributario de **PAGO PUNTUAL** mantendrá su vigencia del día siguiente de publicación hasta el 31 de diciembre de 2017.

El incentivo tributario de **PRONTO PAGO** mantendrá su vigencia del día siguiente de publicación hasta el 31 de julio de 2017.

3. Beneficios:

- 3.1. **Descuento por pago puntual.**- Se descontará el 10% en el pago, al monto insoluto de la cuota del mes actual de vencimiento de los arbitrios municipales 2017. Si adicionalmente desea cancelar más de una cuota se le descontará también el 10%.
- 3.2. **Descuento por pronto pago.**- Se descontará el 20% por el pago al contado y por adelantado del total de los arbitrios municipales del año 2017. Para acceder a este beneficio deberá tener previamente la condición de contribuyente puntual.
- 3.3. **Beneficio para los que ostentan la condición de arrendatario.**- Para el caso de los inquilinos que sólo pagan arbitrios municipales deberán cumplir las siguientes condiciones concurrentes:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

- 3.3.1. El predio que se encuentra en arrendamiento debe encontrarse al día en el pago de sus arbitrios municipales previamente para acceder al beneficio durante el periodo en curso.
- 3.3.2. Adjuntar copia del contrato de arrendamiento del predio y presentar al Formato RF-07, en Mesa de Partes del SAT-T, como una declaración de inquilinos. Esto le permitirá poder acceder a cualquiera de los beneficios tributarios regulados en esta ordenanza.

Artículo 2°. – Disponer que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**POR LO TANTO:
MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.**



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO
Walter Grindel Jiménez
ALCALDE

